Provincia y localidad	Centro	Perfiles	Número de grupos	
Valladolid.	Cristo Rey.	Operario Frío y Climatización.	1	
		Ayudante Reparación Vehículos.	1	
		Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	i	
		Operario Construcciones Metálicas Aluminio.	1	
•		Operario Calderería.	1	
Zaragoza			1	
Ejea.	EFA Boalares.	Operario Cultivos Hortícolas.	1	
Epila.	EFA Montarrón.	Operario Viveros y Jardines.	1	
La Almunia.	C. Sal. de FP de La Almunia.	Operario Soldadura.	i	
Pinseque.	EFA La Noria.	Operario Viveros y Jardines.	1	
		Operario Cultivos Hortícolas.	1	
		Auxiliar Floristería.	1	
Zaragoza.	CFP Cumbre.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1	
		Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1	
Laragoza.	CFP El Buen Pastor-Myriam.	Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1	
Zaragoza.	CFP Marco.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	2	
Zaragoza.	CFP Sal. Nuetra Señora del Pilar.	Ayudante Reparación de Vehículos.	1	
Zaragoza.	CFP San Valero.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1	
Zaragoza.	CFP Santo Domingo de Silos.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1	
		Ayudante Reparación Vehículos.	1	
		Auxiliar Ayuda a Domicilio.	. 1	
		Auxiliar Oficina.	1	
Zuera.	EFA El Salto.	Operario Viveros y Jardines.	1	

21976

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden y deniegan subvenciones a formaciones políticas para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, que desarrollan su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

Convocadas por Resolución de esta Secretaría de Estado de Educación, de fecha 27 de junio de 1995 (*Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) subvenciones a formaciones políticas para la realización de personas adultas, que desarrollen su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa,

Esta Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo previsto en el apartado octavo de la referida Resolución de 27 de junio de 1995, ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Conceder a las fundaciones que se relacionan a continuación las subvenciones cuya cuantía igualmente se señala:

Fundación «Jaime Vera»: 44.475.000 pesetas. Fundación «Instituto de Formación Política»: 36.746.850 pesetas. Fundación «Investigaciones Marxistas»: 4.728.150 pesetas. Fundación «Ramón Trías Fargas»: 4.410.000 pesetas.

Segundo.—Denegar la solicitud de subvención formulada por la fundación «Institut D'Estudis Humanistics Miquel Coll i Alentorn» por no acreditarse en el expediente el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero y cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1995.

Tercero.—El importe de las subvenciones deberá destinarse íntegramente a la financiación del coste de la actividad para la que se solicita su concesión.

Cuarto.—1. Las entidades beneficiarias, a efecto de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, deberá presentar antes del 30 de junio de 1996 la documentación a que hace referencia el apartado noveno de la ya mencionada Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 17 de junio de 1995.

 La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

21977

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se deniegan y conceden subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de educación y formación de adultos.

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 16 de diciembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 5 de enero de 1995) y de 12 de enero de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 131), por la que se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de educación y formación de adultos, una vez examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado sexto de la Resolución de 16 de diciembre.

Esta Secretaría de Estado de Educación de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la referida Resolución de 16 de diciembre de 1994 ha resuelto:

Primero.—Denegar la concesión de ayudas a las entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

- No ajustarse a lo especificado en los apartados segundo y/o séptimo de la Resolución de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995).
- 2. No reunir los requisitos previstos en el apartado $4.^{\circ}$ de la Resolución citada.
- 3. Presentar un proyecto no prioritario en relación con el resto de las solicitudes o de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Provincial respectiva o, en su caso, por la Consejería de Educación de la Embajada Española correspondiente.

Segundo.—Conceder subvenciones a las entidades privadas que se relacionan por provincias, en el anexo II, con las cuantías y número de módulos que en el mismo se señalan.

Tercero.—El importe de la subvención se destinará integramente a financiar el coste de las actividades para las que se solicita su concesión.

Cuarto.—1. En el sentido señalado en el punto anterior, y al efecto de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado noveno de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995), por la que se convocaron las subvenciones.

2. Esta documentación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la documentación a que se refiere el punto anterior.

4. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

Relación de entidades	Causas denegación
Albacete	
Asociación Cultural «Santa Lucía»	Apartado 2.º
Asociación de Diseñadores de Moda	Apartado 3.º
Asociación de Defensa y Ayuda a la Mujer ADAM	
Avila	
Asociación de Servicios Sociales «ASESCA»	Apartado 1.º
Unión de Campesinos COAG (Hernansancho y Las Ber-	•
lanas).	Apartado 3.º
Centro de Educación Especial «Santa Teresa» de Avila Prominusválidos Psíquicos abulenses (Centro S. Segundo	Apartado 1.º
y Residencia Espíritu Santo). PRONISA	Apartado 1.º
Piedrahita)	Apartado 3.º
Baleares	
Asociación Ciudadana de Lucha contra el SIDA, Palma de	l
Mallorca	Apartado 3.º
Burgos	Ì .
Asociación de Padres de Minusválidos Psíquicos, ASPA-	
NIAS (Proyectos 1, 2, 3 y 4)	Apartado 1.º
de Duero	Apartado 1.º
Asociación de Padres de Minusválidos Psíquicos «Las Cal-	
zadas»	Apartado 1.º
Cruz Roja Española	Apartado 3.º
AFCA, Miranda de Ebro	Apartado 3.º
Asociación Prosalud Mental de Burgos, PROSAME	Apartado 3.º
Cantabria	
Asociación de Educación Especial de Cantabria, Torrela-	
vega	Apartado 1.º
Cuenca	
Instituto de Desarrollo Comunitario	Apartado 3.º
León	
ASPACE, León	Apartado 1.º
ASPRONA, León, El Bierzo, Ponferrada	
Asociación Gitana «Hogar de la Esperanza»	
	I There canno o.

Relación de entidades	Causas denegación
Palencia	
Centro Asistencial «San Juan de Dios», Comunidad Tera-	
péutica «Doctor Pampuri»	1
Asociación Palentina Pro-Deficientes Psíquicos «ASPANIS». Fundación «Centro San Cebrián», San Cebrián de Campos.	
Salamanca	Apartado 1.
	A
ASPAR, «La Besana», Calzada de Valdunciel	
Escuelas Campesinas. Taller Ocupacional «El Mirador», Villarino de los Aires	Apartado 1.º
	Apartado 1.
Segovia	
APADEFIN	Apartado 1.º
Soria ASAMIS	Apartado 1.º
Toledo	Apartado 1.
Asociación Protectora de Disminuidos Psíquicos, ASPRO- DIQ, Quintanar de la Orden y comarca	Apartado 1.º
Valladolid	I pured a.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Fundación Simón Ruiz Envito, Medina del Campo	Apartado 1.º Apartado 1.º
Instituto Médico Pedagógico, Hermanos San Juan de Dios.	
Colegio para Niños Sordos, «Obra Social El Santuario»	Apartado 2.º
UGT	Apartado 2.º
Federación de Asociaciones Gitanas de Castilla-León Centro Ocupacional «La Tortola», ASPRONA, Valladolid Centro Educativo Asistencia «El Pino», ASPRONA, Vallado-	Apartado 3.º Apartado 1.º
lid	Apartado 1.º
Centro Formación Profesional «Gregorio Hernández» Radio ECCA	Apartado 3.º
Asociación Castellanos Distintos	Apartado 3.º Apartado 3.º
Asociación Sociocultural AME	
Zamora	
Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos, ASPRO-	
SUB	Apartado 1.º
UNCEAR Zaragoza	Apartado 3.º
Federación Rural de Asociaciones del Grio-Perejiles Vicort.	Apartado 2.º
Centro Ocupacional San José	Apartado 3.º
Asociación de Vecinos de Torrero «Ramón Pignatelli»	
Juventud Obrera Cristiana (JOC) TAMIZ	
Fundación Ramón Rey Ardiz	Apartado 3.º
Confederación General de Trabajadores, CGT, Aragón	Apartado 3.º
Instituto de Formación y Estudios Sociales, IFES	Apartado 3.º
Tarragona	
Asociación Egueiro	Apartado 1.º
Madrid	
Unión de Asociaciones y Entidades de Minusválidos, UNA. Confederación Nacional de Sordos de España	
Alemania	Apartado I.
•	
Confederación de Asociaciones Españolas de Padres de Familia, Bon	Apartado 3.º
Francia	
Asociación de Padres de Familias Españolas, residentes en	
Ariege, APFERA Asociación de Padres de Familia y de Alumnos Españoles	
del Bajo Rin, Estraburgo	-
AFATE, Burdeos Centro Cultural Español de Dax	Apartado 3.º
•	1

ANEXO II	,		Relaciones de entidades	Número módulos	Pesetas
Relaciones de entidades	Número módulos	Pesetas	Huesca	Modulos	
				,	800.000
Albacete			Cáritas Diocesanas, Barbastro	$\begin{array}{c c} & 1 \\ & 2 \end{array}$	1.600.000
Asociación Juvenil de Povedilla	1	800.000	Cáritas Diocesanas de Huesca (Proyecto de Edu-	_	1.000.000
Asociación Cultural «Brujas», de Vianos	1	800,000	cación y Formación para Mujeres Adultas)	1	800.000
Total	2	1.600.000	Total	4	3.200.000
421					
Avila			León		
Escuelas Campesinas Avila (Proyectos «Navas de			Asociación «BEDA», Cacabelos	1	800.000
Arévalo», «Navatalgordo», «Sierra de Avila» y «Herreros del Suso»	3	2.400.000	Centro de Desarrollo Rural «El Villar»	1	800.000
Asociación de Centros de Cultura Popular y Pro-	٥	2.400.000	Asociación de Jóvenes Gitanos de León Obra Social y Cultural Sopeña, OSCUS	1 1	800.000 800.000
moción de Adultos	1	800.000	Unión General de Trabajadores, León	î	800.000
Cruz Roja Española (Proyectos «Minorías Etni-			Asociación «Isadora Duncan»	1	800.000
cas», «F. P. Sanitaria» e «Inmigrantes»	3	2.400.000	Total	6	4.800.000
Total	_ 7	5.600.000			
-			Palencia		i .
Baleares			Asociación de Payas y Gitanas «Romi»	2	1.600.000
Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma			Universidad Popular de Palencia «Alfonso VIII».	1	800.000
de Mallorca	10	8.000.000	Escuelas Campesinas de Palencia	1	800.00
Centro de Educación Permanente de Adultos	,		Centro «San Juan de Dios»	1	800.00
«Nuestra Señora del Roser», de Palma de	1	800.000	Federación ADEMPA, Cervera de Pisuerga		800.00
Mallorca Proyecto Hombre, Baleares	4	3.200.000	Total	6	4.800.00
Total	15	12.000.000	Salamanca		
10041	10	12.000.000	ASPRODES	1	800.000
Burgos			INSOLAMIS	1	800.00
•	,	900 000	Cáritas Interparroquial de Béjar	1	800.00
Jnión General de Trabajadores	1 1	800.000 800.000	Parroquia Jesús Obrero», Pizarrales	ī ,	800.00
Asociación para la Defensa de la Mujer «La Rue-	1	800.000	Centro de Educación de Adultos «Santo Tomás»,		
da ····································	1	800.000	de Villanueva	1	800.00
Centro Cultural «Santa Bárbara», de Ciadoncha.	1	800.000	Asociación Cultural «Milani»	1	800.00
Total	4	3.200.000	Centro de Formación «María Inmaculada» Aula de Adultos «Divino Maestro»	1 1	800.000 800.000
		0.200.000	Asociación Cultural «Buenos Aires»	1	800.000
Cantabria			Total	9	7.200.000
Cáritas Diocesanas, Centro de la Mujer «La Anja-			Total	8	1.200.00
na», Santander	.1	800.000	Segovia		
Asociación Cántabra de Lucha contra el Paro			Centro «María Inmaculada»	1	800.00
«Brumas»	1	800.000	Asociación APYFIM, Alcázar	1	800.00
Centro de Formación Profesional «María Inma- culada». Santander	1	800.000	Total	2	1.600.00
Asociación de Sordos de Santander y Cantabria.	i	800.000		_	
Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario,	_		Toledo	,	
Santander	2	1.600.000	Asociación de Mujeres «Santa Teresa», Yepes	1	800.000
Centro Solidaridad de Cantabria, CESCAN, Pro-		000 000	Total	1	800.000
yecto Hombre	1	800.000			
Total	7	5.600.000	Valladolid		
Chilad Bank	Į	·	Sordos en Acción	1	800.000
Ciudad Real			Asociación Promoción de Colectivos Marginados,	_	
Unión de Centros de Animación Rural, UNCER			PROCOMAR	1	800.000
(Proyecto «Arenas de San Juan»)	1	800.000	Cáritas Diocesana (Programa SAMM)	1 2	800.000 1.600.000
Total	1	800.000	Centro Desarróllo Rural «Valdecea», Mayorga	1	800.000
			Centro Desarrollo Rural «El Sequillo», Tordehu-	-	
Cuenca			mos	1	800.000
Asociación Cultural Colectivo-Taller de Cultura			Total	7	5.600.000
y Educación Popular (CT-CEP)	1	800.000			
Cáritas Diocesana, Cuenca	1	800.000	Zamora		
«Jóvenes»)	2	1.600.000	Proyecto Hombre	1	800.00
Total	4	3.200.000	UGT (Proyectos Fermoselle, Cuareña, Fuentesau-	,	1.000.00
	•	5.200.000	co)	2	1.600.00
Guadalajara			Total	3	2.400.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	800.000	Zamanona		
Solidaridad del Henares, Proyecto Hombre Asociación de Minusválidos Físicos de Guadala-	*	000.000	Zaragoza		
jara, ASMIFIGU	1	800.000	Centro Obrero de Formación, CODEF	5	4.000.000
• •			Asociación de Vecinos Picarral	2	1.600.000
Total	2	1.600.000	ASPACE, Aragón	1	800.000

Relaciones de entidades	Número módulos	Pesetas	
Asociación Promoción Gitana	5	4.000.000	
Disminuidos Físicos, Aragón	1	800.000	
Asociación Social y Cultural Sopeña, OSCUS	2	1.600.000	
Centro Santa Magdalena Sofía	- 1	800.000	
Fundación Federico Ozanam	• 1	800.000	
Asociación contra el Paro Almozara, ACOPAL	1	800.000	
Asociación de Vecinos, Lanuza, Casco Viejo	1	800.000	
Total	20	16.000.000	

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21978

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo interprovincial de la empresa «Transportes Aéreos Portugueses, Sociedad Anónima, Sucursal en España».

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la empresa Transportes Aéreos Portugueses, Sociedad Anónima, Sucursal en España-(código de Convenio número 9005042), que fue suscrito con fecha 19 de julio de 1995, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por los Delegados de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO INTERPROVINCIAL DE «TRANSPORTES AEREOS PORTUGUESES, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EN ESPAÑA» (TAP)

CAPITULO I

Objeto, ámbito y validez

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre «Transportes Aéreos Portugueses, Sociedad Anónima, Sucursal en España», y el personal incluido en su ámbito de aplicación territorial, no afectando al personal trasladado de la casa central, aunque resida en España.

Artículo 2. Ambito de aplicación personal.

- El presente Convenio ordena las relaciones laborales entre TAP y su personal contratado en España.
- 2. El personal desplazado que pase a situación de contratado localmente, quedará automáticamente adherido a este Convenio.

Artículo 3. Ambito de aplicación territorial.

Este Convenio se aplicará a todos los centros de trabajo que TAP tiene establecidos o establezca en el futuro, dentro del territorio español, intrínsecamente ligados a sus actividades.

Artículo 4. Tiempo de validez.

Este Convenio entrará en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos a partir de 1 de enero de 1995, y su vigencia será de tres años, prorrogables por períodos sucesivos de un año, si antes de los tres meses que anteceden a su caducidad no fuera pedida su revisión o anulación.

CAPITULO II

Naturaleza del contrato

DEFINICIONES, CATEGORÍAS PROFESIONALES, ESQUEMA BÁSICO DE CARRERAS PROFESIONALES Y PRINCIPIOS GENERALES DE ENCUADRAMIENTO

Artículo 5. Naturaleza del contrato.

De acuerdo con la naturaleza de su contrato (de duración determinada o interrumpida), el personal será clasificado en una de las dos categorías siguientes:

Personal fijo. Personal temporal.

Artículo 6. Personal fijo.

El personal fijo comprenderá a los trabajadores contratados por un período de tiempo indeterminado y cuyo período de prueba haya sido cumplido.

Artículo 7. Personal temporal.

Podrán realizarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado dentro de los ramos de actividades de la empresa.
- b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En este supuesto, los contratos tendrán una duración no superior a seis meses dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

Cuando se trate de lanzamiento de una nueva actividad con una duración máxima de tres años con prórrogas acordadas entre las partes por períodos no inferiores a aquellos que se establezcan por las normas aplicables.

Artículo 8. Definiciones.

Para efectos de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio se entiende por:

- a) Categoría profesional: Conjunto de funciones de base idéntica o semejante, independientemente de su complejidad.
- b) Función: Conjunto de tareas convergentes a la consecución de determinado resultado.
- c) Nivel de encuadramiento: Posición relativa de cada categoría profesional, de acuerdo con el anexo I.
- d) Período de adaptación: Tiempo considerado como indispensable para efectuar la integración de la nueva función, comprendiendo o no formación.
- e) Tiempo de permanencia: El período de tiempo considerado como mínimo para adquirir o consolidar el dominio global de la función a partir del cual podrá ser considerada la progresión.
- f) Escalón de progresión salarial: Posición salarial intermedia entre funciones de complejidad y exigencias semejantes.

Artículo 9. Categorías profesionales.

- Todo trabajador de TAP deberá encontrarse encuadrado en una de las categorías profesionales indicadas en el anexo I de este Convenio.
- 2. Los titulares con cargos de Jefatura podrán ser integrados en el nivel de Técnicos, con categoría profesional equivalente, sin disminución de retribución, siempre que las funciones ejercidas no sean predominantemente aquéllas.
- 3. La dirección podrá nombrar titulares para cargos de Dirección Comercial, Administración y Escalas, Jefe de Carga y representación regio-